



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1207-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, (**MTI**), emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MTI-008-008-2017**, derivado de la revisión practicada al proceso de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación Puente Sin Sin, (Longitud de 70 m), Asignación de Trabajo N° DEP07-155-2015, Veintitrés Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$23,100,000.00), administrado y supervisado por la Dirección de Conservación Vial del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) con Fuente de Financiamiento Recursos Nacionales, por el período del veintiséis de octubre del año dos mil quince al veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno de áreas Conservación Vial, Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), relacionados al Proyecto; **b)** Revisar pagos relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad; **c)** Determinar si los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, si se registraron, soportaron y legalizaron; **d)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos; asignación de trabajo, ejecución, supervisión, pagos e ingresos; y, **e)** Identificar responsabilidades de servidores y ex servidores públicos relacionados con hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el cumplimiento del Sistema de Control Interno de las áreas de Conservación Vial, Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), relacionados al Proyecto y está conforme a lo establecido; **2)** Se revisó los pagos relacionados al Proyecto, sus registros, soportes y legalidad, encontrándose todo según corresponde; **3)** Se determinó que si los fondos recibidos fueron utilizados en el Proyecto, se registraron, soportaron y legalizaron; **4)** Se evaluó el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los diferentes procesos; asignación de trabajo, ejecución, supervisión, pagos e ingresos, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de obtención de documentos de la División General de Planificación donde aprueba Costos Unitarios para la Construcción de Puente Sin Sin, por parte de Conservación Vial; y, **b)** Discrepancia en la fecha del Acta de Recepción Final de Proyecto Puente Sin Sin, con actividades plasmadas posterior a la misma, según bitácora; y, **5)** No se identificaron responsabilidades de servidores y ex servidores públicos relacionados con hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1207-17

en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MTI-008-008-2017**, derivado de la revisión practicada al proceso de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación Puente Sin Sin, (Longitud de 70 m), Asignación de Trabajo N° DEP07-155-2015, Veintitrés Millones Cien Mil Córdobas Netos (C\$23,100,000.00), administrado y supervisado por la Dirección de Conservación Vial del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) con Fuente de Financiamiento Recursos Nacionales, por el período del veintiséis de octubre del año dos mil quince al veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior